



REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONTRALORA O CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO (2022)

Aprobado mediante Resolución de Asamblea Legislativa Plurinacional

R.A.L.P. N° 014/2021-2022.

Artículo 1. (OBJETO) El presente Reglamento establece los procedimientos y plazos del proceso de selección de postulantes y, designación al cargo de la Contralora o Contralor General del Estado, por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 381 de 20 de mayo de 2013 Ley de Aplicación Normativa y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 2. (MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL)

El presente Reglamento tiene como marco constitucional y legal:

- a. El artículo 214 de la Constitución Política del Estado establece: “La Contralora o Contralor General del Estado se designará por dos tercios de votos de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La elección requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público”.
- b. El artículo 215 de la Constitución Política del Estado establece: “Para ser designada Contralora o ser designado Contralor General del Estado se requiere cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público; contar con al menos treinta años de edad al momento de su designación; haber obtenido título profesional en una rama afín al cargo y haber ejercido la profesión por un mínimo de ocho años; contar con probada integridad personal y ética, determinadas a través de la observación pública”.
- c. El artículo 3 de la Ley N° 381, Ley de Aplicación Normativa que establece: “El Contralor General del Estado será elegido por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional, previa convocatoria pública, de conformidad al Artículo 214 de la Constitución Política del Estado”.

Artículo 3. (PRINCIPIOS Y VALORES) En el proceso de selección de postulantes y designación en el cargo de la Contralora o Contralor General del Estado, se resguardarán los siguientes principios enunciativos y no limitativos:

- a. **Ética e integridad personal.** La ética e integridad personal implica la honestidad, la verdad, la empatía, la lealtad, la responsabilidad, la constancia, el respeto al estado de derecho y la justicia como valores y virtudes con los que obran las personas tanto en su vida privada como pública.
- b. **Idoneidad.** Es la base para el ejercicio del cargo que implica formación, compromiso, buenas relaciones interpersonales y capacitación, demostradas en el transcurso de su trayectoria.

- c. **Responsabilidad.** Es un valor o cualidad de toda persona, que en el desarrollo de sus actividades privadas o públicas demuestra el cumplimiento de sus obligaciones sujetas a la Constitución Política del Estado y las Leyes Nacionales.
- d. **Igualdad.** Todas las bolivianas y los bolivianos, de manera individual y colectiva, y sin ninguna forma de discriminación, gozan de los mismos derechos consagrados en la Constitución Política del Estado, tratados internacionales en materia de derechos humanos y las Leyes.
- e. **Plurinacionalidad.** En la presentación de postulaciones, supone el acceso y participación de ciudadanos de naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades interculturales y afrobolivianas, que en conjunto constituyen el pueblo boliviano, en igualdad de condiciones y oportunidades.
- f. **Meritocracia.** El proceso de selección de postulantes, garantiza el acceso de quienes independientemente de su origen, condición social o posición económica, reúnen las aptitudes, capacidad, trayectoria y méritos necesarios para el ejercicio del cargo.
- g. **Destacada Trayectoria.** Los postulantes al cargo, demuestran que, en el transcurso del desempeño de su vida privada y pública, profesional, laboral u orgánica, promueven la aplicación rigurosa de las normas, y la formación técnica especializada.
- h. **Capacidad.** Los postulantes al cargo deben contar con preparación técnica y organizativa, de relación con el entorno y de respuesta a contingencias.
- i. **Competencia.** Las y los postulantes al cargo deben tener la capacidad, habilidad, destrezas y pericias para realizar funciones específicas en favor de los intereses del Estado y la sana administración pública.
- j. **Publicidad y Transparencia.** Los actos y decisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional y de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, durante el desarrollo del proceso de selección de postulantes y la designación de la Contralora o el Contralor General del Estado, son de acceso a cualquier persona, en las formas previstas en la norma legal y el presente reglamento.
Las organizaciones de la sociedad civil con personalidad jurídica, tendrán derecho a participar como veedoras en todo el proceso de designación de la Contralora o el Contralor General del Estado, en sus distintas etapas.
- k. **Imparcialidad.** Implica que, en el proceso de selección de postulantes, las decisiones de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas se realizarán conforme a la Constitución Política del Estado, las leyes y su criterio prudente. Los asuntos que sean de su conocimiento, se resolverán sin interferencia de ninguna naturaleza, sin prejuicio, discriminación o trato diferenciado que los separe de su objetividad.

Artículo 4. (ORGANIZACIÓN DEL PROCESO)

- I. La organización y el proceso de selección de postulantes a Contralora o Contralor General del Estado estará a cargo de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, y podrán adscribirse las y los asambleístas que lo soliciten conforme al Reglamento General de la Cámara de Diputados.
- II. Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas podrá organizarse operativamente en dos (2) sub comisiones de trabajo.
- III. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Recibir la documentación presentada por los postulantes.
 - b. Elaborar el acta de apertura y cierre de registro y la nómina de postulantes registrados.
 - c. Verificar y emitir el informe sobre el cumplimiento de requisitos habilitantes de las y los postulantes.
 - d. Solicitar y recibir información de las entidades públicas, a objeto de verificar la veracidad de la información proporcionada por las y los postulantes.
 - e. Elaborar el informe y la nómina de los postulantes habilitados e inhabilitados.
 - f. Conocer y resolver de manera fundamentada las impugnaciones presentadas dentro de los plazos y procedimiento establecido para el efecto.

- g. Realizar la calificación de méritos y la entrevista de las y los postulantes, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento.
- h. Custodiar la documentación presentada por las y los postulantes y la generada durante el proceso de selección.
- i. Precautelar que todo el proceso de selección se desarrolle de manera transparente, en cumplimiento a los procedimientos establecidos.
- j. Inhabilitar de forma inmediata y denunciar ante las instancias correspondientes a las o los postulantes, en caso de presentación de documentos presumiblemente falsos o ante la comisión de actos fraudulentos.
- k. Elevar la nómina y el informe final detallado, ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- l. Otras atribuciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección.

Artículo 5. (ETAPAS DEL PROCESO)

- I. El proceso de selección de postulantes a Contralora o Contralor General del Estado está compuesto por las siguientes etapas:
 - 1. Convocatoria pública
 - 2. Recepción de postulaciones
 - 3. Verificación de requisitos
 - 4. Publicación de postulantes habilitados
 - 5. Impugnaciones
 - 6. Evaluación de méritos
 - 7. Entrevista y evaluación oral
 - 8. Informe de evaluación
 - 9. Designación
- II. Las etapas del proceso de selección y designación de la Contralora o el Contralor General del Estado se desarrollan de manera secuencial, ordenada y consecutiva, una vez culminadas no se revisarán ni se retrotraerán.
- III. Los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán de lunes a sábado, excepto en los casos previstos en el presente reglamento y conforme la convocatoria.

Artículo 6. (PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES)

- I. El proceso de selección y designación de la Contralora o el Contralor General del Estado será de carácter público, los actos se podrán difundir a través de medios de comunicación, páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.
- II. Se garantiza la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Artículo 7. (CONVOCATORIA E INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN)

- I. La Asamblea Legislativa Plurinacional aprobará la convocatoria de postulantes para ocupar el cargo de Contralora o Contralor General del Estado y dispondrá su publicación.
- II. La convocatoria para la selección y designación de la Contralora o el Contralor General del Estado, será publicada por una sola vez en al menos tres medios escritos de circulación nacional; y, de manera continua hasta la culminación del proceso en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.
- III. El proceso de selección se hará mediante calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público entre personas reconocidas por su trayectoria y formación técnica especializada, referente a la administración pública y control de los recursos del Estado.

Artículo 8. (REQUISITOS, CAUSALES DE INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD)

- I. En el marco de los principios ético-morales, y disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado y el presente Reglamento, las y los postulantes, para ser incluidos en el proceso de selección deben cumplir con la presentación de los requisitos, acreditándolos a través de los documentos descritos en la fuente de verificación, que a continuación se detalla:

Requisitos, Causales de Inelegibilidad e Incompatibilidad	Fuente de verificación	Cumple	No cumple
1. Contar con nacionalidad boliviana.	✓ Certificado de nacimiento original.		
2. Haber cumplido 30 años al momento de la designación.	✓ Fotocopia de Cedula de identidad.		
3. Tener Título profesional a nivel licenciatura en rama afín al cargo (Ciencias Económicas, Financieras, Administrativas y Comerciales, Auditoría, Contaduría Pública o Derecho).	✓ Original o fotocopia legalizada del Título Profesional en Provisión Nacional.		
4. Haber ejercido la profesión por un mínimo de 8 años a partir del título en provisión nacional, en las áreas de Ciencias Económicas, Financieras, Administrativas y Comerciales, Auditoría, Contaduría Pública o Derecho.	✓ Hoja de vida (con respaldo documentado en original o fotocopia conforme el artículo 17 del presente reglamento)		
5. Haber cumplido con los deberes militares. (solo varones)	✓ Libreta de Servicio Militar o Pre Militar original, fotocopia legalizada o certificación emitida por el Ministerio de Defensa, en los casos que corresponda.		
6. No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento.	✓ Solvencia fiscal en original. La información será corroborada con el informe de la Contraloría General del Estado.		
7. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento, por delitos en materia penal, sobre todo referidos a la violencia contra la mujer, violencia contra niñas, niños o adolescentes, trata y tráfico de personas o cualquier delito comprendido en la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.	✓ Certificado original de registro de antecedentes penales del REJAP presentado por la o el postulante, actualizado con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.		
8. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia de violencia pendiente de cumplimiento.	✓ Certificado de No Violencia-CENVI, original, presentado por la o el postulante, actualizado con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.		
9. No incurrir en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidos en los párrafos I y II del artículo 236 y artículo 239 de la Constitución Política del Estado.	✓ Declaración voluntaria notarial en original, respecto a los Artículos 236 y 239 de la Constitución Política del Estado.		

10. Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral.	✓ Certificación Original emitido por el Órgano Electoral Plurinacional actualizado.		
11. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.	✓ Certificado original de estudios emitido por una institución acreditada y autorizada por el Estado.		
12. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con representantes parlamentarios supraestatales, autoridades jerárquicas de los Órganos del Estado, Gobernadores, Alcaldes, Asambleístas Departamentales, ni Concejales Municipales.	✓ Declaración voluntaria notarial, en original.		
13. Haber ejercido la profesión con idoneidad, ética y honestidad.	✓ Declaración voluntaria notarial, en original.		
14. No tener en su contra procesos administrativos disciplinarios o penales por violencia contra la mujer, violencia contra niñas, niños o adolescentes, trata y tráfico de personas, violación, delitos vinculados con corrupción o delitos contra la unidad del Estado, ni procesos penales de acción pública con imputación formal, que comprometan la ética e integridad personal y la probidad de la o del postulante.	<p>✓ Declaración voluntaria notarial, en original.</p> <p>La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas podrá pedir informe al Consejo de la Magistratura, Ministerio Público y Contraloría General del Estado.</p>		
15. No podrá postularse quien haya sido miembro del Directorio o Gerencia de una empresa cuya quiebra hubiese sido declarada fraudulenta.	✓ Declaración voluntaria notarial, en original.		
16. No haber sido sancionado con destitución en procesos administrativos disciplinarios de responsabilidad por la función pública.	✓ Declaración voluntaria notarial, en original.		
17. No podrá postularse quien haya sido o sea parte de alguna acción o proceso judicial que haya afectado los intereses económicos del Estado.	✓ Declaración voluntaria notarial, en original.		
18. No haber participado o estar involucrado en actos de gobiernos militares o de facto.	✓ Declaración voluntaria notarial.		
19. No haber sido dirigente de organizaciones políticas, candidata o candidato a cargos electivos en los últimos diez (10) años.	✓ Certificación original emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.		



<p>20. No ser, ni haber sido servidor público electo o designado en el cargo de Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde, Asambleístas Departamentales o Concejales, Ministra o Ministro, Viceministra o Viceministro, Embajadora o Embajador, Secretaria o Secretario de Gobiernos Autónomos Departamentales o de Gobiernos Autónomos Municipales o en cargos similares en los Gobiernos Indígena Originario Campesinos o Regionales, en los últimos diez (10) años.</p>	<p>✓ Declaración voluntaria notarial, en original.</p>		
--	--	--	--

- II. La hoja de vida de las y los postulantes podrá adjuntarse en formato PDF y en medio magnético (CD o DVD). Deberá estar firmado y foliado. El cumplimiento del requisito 4, del párrafo anterior se acreditará únicamente con la hoja de vida, el respaldo de la hoja de vida será calificada en la etapa de evaluación de méritos. En caso de presentar el respaldo de la hoja de vida en fotocopias simples, el postulante deberá presentar ante la Comisión Mixta los documentos originales o copias legalizadas al momento de su entrevista, a efectos de contrastar con la documentación presentada.
- III. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, solicitará informe sobre Solvencia Fiscal y procesos disciplinarios de responsabilidad por la función pública a la Contraloría General del Estado, además, podrá solicitar información al Consejo de la Magistratura sobre la existencia o no, de procesos judiciales referidos al requisito 15 del párrafo I, del presente artículo.
- IV. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas podrá pedir informes al Consejo de la Magistratura, Ministerio Público y Contraloría General del Estado, además de otras instituciones para corroborar la información proporcionada por el postulante.
- V. Los requisitos donde se exige declaración voluntaria notarial, podrán realizarse en un solo documento y ante Notaría de Fe Pública.

Artículo 9. (RECEPCIÓN DE POSTULACIONES)

- I. La persona interesada, de forma individual y directa, presentará su postulación, en sobre cerrado y rotulado con los siguientes datos: nombre completo, cedula de identidad, número de teléfono, dirección del domicilio y correo electrónico, adjuntando carta de postulación y fotocopia de la Cedula de Identidad. El sobre cerrado contendrá la documentación consignada en las fuentes de verificación de requisitos, evaluación de méritos y el respaldo de la hoja de vida, la documentación deberá estar foliada.
- II. Las y los postulantes de origen indígena originario campesino podrán declarar su autoidentificación en su carta de postulación.
- III. La postulación deberá presentarse dentro del plazo previsto en la Convocatoria. La recepción de las postulaciones se realizará en libro de actas notariado, hasta las 18:00 horas en día hábil, y hasta las 12:00 horas en día sábado y domingo.
- IV. La documentación podrá ser entregada por la o el postulante, una tercera persona o mediante courier, dentro del plazo establecido.
- V. Se registrarán a todos los postulantes que, a horas 18:00 del último día de presentación de postulación, se encuentren en instalaciones de la Comisión Mixta. Vencido el plazo para la presentación de postulaciones, la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, elaborará el acta de cierre del libro en presencia de Notario de Fe Pública.

Artículo 10. (GÉNERO Y PLURINACIONALIDAD)

La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, al momento de la recepción de postulaciones registrará el género y la autoidentificación indígena de las y los postulantes al cargo de Contralora o Contralor General del Estado.

Artículo 11. (SESIÓN PERMANENTE)

- I. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, instalará sesión permanente por tiempo y materia de manera presencial, desde el cierre del registro de postulantes hasta la aprobación del informe de evaluación a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, pudiendo sesionar los días sábados, domingos y feriados.
- II. A fin de garantizar el carácter público y la transparencia del proceso, la ciudadanía podrá presenciar la sesión permanente de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 84 y 85 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.
- III. Queda garantizada la plena participación de la ciudadanía, en todas las sesiones de la Comisión Mixta como veedores en el marco del respeto mutuo.

Artículo 12. (APERTURA DE SOBRES)

- I. Al día siguiente de finalizada la etapa de recepción de postulaciones, la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, en sesión pública y ante Notario de Fe Pública abrirá los sobres. La Presidencia de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, elaborará la nómina en orden alfabético de todas las postulaciones registradas y la remitirá para su publicación.
- II. La nómina de postulantes registrados en orden alfabético, se publicará en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

Artículo 13. (VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, CONDICIONES Y CAUSALES DE INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD)

- I. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 8 del presente Reglamento, dentro el plazo máximo de cinco (5) días, después de publicada la nómina de postulantes registrados.
- II. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, podrá solicitar información a las entidades públicas pertinentes, a fin de verificar la información proporcionada por las y los postulantes. En el plazo máximo de dos (2) días las entidades públicas deberán remitir el informe a la Comisión Mixta solicitante, para su contrastación con la información proporcionada por las y los postulantes.
- III. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos dará lugar a la inhabilitación de la postulación que constará en el Informe de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, con identificación expresa del motivo de inhabilitación.
- IV. A la conclusión de la verificación, la Presidencia de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, elaborará informe con el listado en orden alfabético de las postulaciones habilitadas e inhabilitadas.

Artículo 14. (PUBLICACIÓN DE POSTULANTES HABILITADAS/HABILITADOS)

- I. Concluida la verificación de requisitos, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional publicará la lista de postulantes habilitados, en al menos tres (3) medios de comunicación escritos de alcance nacional por un (1) día, y de manera continua en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.
- II. La hoja de vida de las y los postulantes habilitados será publicada en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

Artículo 15. (IMPUGNACIÓN)

- I. Las impugnaciones serán presentadas ante la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, en un plazo máximo de cuatro (4) días, después de la publicación en medio escrito de las postulaciones habilitadas. Las y los postulantes podrán impugnar su inhabilitación dentro del mismo plazo.
- II. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, a solicitud escrita de la interesada o el interesado, proporcionará una fotocopia simple del informe de inhabilitación.
- III. Cualquier persona individual o colectiva, incluidos los Asambleístas de la Cámara de Diputados y Senadores, excepto los miembros de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, podrá impugnar a las o los postulantes, con fundamento y adjuntando prueba idónea, dentro del plazo establecido en el parágrafo I del presente artículo.
- IV. Las impugnaciones deben plantearse de manera individual por cada postulante y en distintos documentos, no pudiéndose impugnar en una sola nota un grupo de postulantes.

Artículo 16. (RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES)

- I. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, resolverá la impugnación confirmando o revocando la habilitación o inhabilitación, mediante Resolución fundamentada, hasta el cuarto día posterior al vencimiento del plazo para la presentación de las impugnaciones.
- II. Las Resoluciones de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas son irrevisables y se adoptarán por el voto de 2/3 de los miembros presentes. A solicitud de la interesada o el interesado, la comisión proporcionará una fotocopia simple de la resolución.
- III. Las listas de postulantes habilitados e inhabilitados después de la etapa de impugnación serán publicadas en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

Artículo 17. (EVALUACIÓN DE MÉRITOS)

- I. Las postulaciones habilitadas que no hayan sido excluidas en la etapa de impugnación pasarán a la etapa de evaluación. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la evaluación de méritos.
- II. El sistema de evaluación de méritos comprende tres (3) categorías: Formación Profesional, Experiencia Profesional y Producción Intelectual. Cada categoría está conformada por uno o más criterios de evaluación, no excluyentes entre sí, que hacen un total de ocho (8) criterios. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, determinará si las personas postulantes cumplen o no cumplen cada uno de los criterios.
- III. Las categorías y criterios de evaluación son las siguientes:

Categoría	Criterios	Fuente de verificación	Cumple	No cumple
FORMACIÓN PROFESIONAL	1. Licenciatura en Ciencias Económicas, Financieras, Administrativas y Comerciales, Auditoría, Contaduría Pública o Derecho.	Título en provisión nacional en original o copia legalizada.		
	2. Post grado en áreas de Ciencias Económicas, Financieras, Contaduría Pública, Auditoría o Derecho. (Diplomado, Maestría, Doctorado y Post Doctorado).	Título, diploma o certificado, en original o fotocopia legalizada.		
EXPERIENCIA PROFESIONAL	3. Experiencia profesional general de (8) años, a partir de la obtención del título en provisión nacional.	Memorándums, Certificados de Trabajo, en original o fotocopias simples.		
	4. Labores efectuadas en cargos jerárquicos en el servicio público o en áreas relacionadas a la administración pública y control interno o externo de al menos dos (2) años.	Memorándums o certificados en original, fotocopia simple.		
	5. Labores efectuadas en el sector público o privado en áreas relacionadas al control interno o externo de la administración de al menos dos (2) años.	Memorándums o certificados en original o fotocopia simple.		
	6. Docencia Universitaria en pre grado o post grado.	Certificado, Memorándum o Contrato, en original o fotocopia simple.		
	7. Participación en procesos de investigación o denuncias que facilitaron la recuperación de bienes o recursos del Estado.	Documentación respaldatoria en original o fotocopia legalizada o simple.		
PRODUCCIÓN INTELECTUAL	8. Publicación e investigaciones en temas relacionados a auditoría y control interno o externo.	Publicaciones o investigaciones en fotocopias simples u originales.		

Artículo 18. (ENTREVISTA Y EVALUACIÓN ORAL).

- I. La entrevista y evaluación oral se realizará en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, la fecha, hora y lugar se publicarán en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización por cada postulante.
- II. La entrevista comprende cuatro (4) criterios de evaluación, no excluyentes entre sí, bajo los siguientes criterios:

Categoría	Criterios	Fuente de verificación
ENTREVISTA	1. Conocimiento de la Constitución Política del Estado.	Pregunta
	2. Conocimiento de la Ley N° 1178 y sus modificaciones de Administración y Control Gubernamentales y los 4 tipos de responsabilidades del Servidor público.	Pregunta
	3. Conocimiento de la Ley N° 004 Ley de Lucha Contra La Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz y sus modificaciones.	Pregunta
	4. Conocimiento de la reglamentación de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA)	Pregunta
	5. Visión y retos del control gubernamental para mejorar la administración y funciones de la Contraloría, y propuestas de trabajo.	Exposición

- III. A efectos de la evaluación en entrevista, la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas elaborará por temática, una batería de un mínimo de treinta (30) preguntas para los criterios 1, 2, 3 y 4 Cada persona elegirá por sorteo una (1) pregunta por criterio, evitando la repetición de preguntas. Para la evaluación del criterio 5, las y los habilitados deberán realizar una exposición por un máximo de diez (10) minutos.
- IV. La etapa de entrevistas concluirá hasta cuatro (4) días después de finalizada la evaluación de méritos.
- V. Los medios de comunicación también podrán realizar cobertura periodística de esta etapa del proceso.

Artículo 19. (INFORME DE EVALUACIÓN)

- I. Para pasar a la etapa de designación a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las y los postulantes deben obtener la evaluación de "Cumple" en al menos siete (7) de los trece (13) criterios establecidos en los artículos 17 y 18 de este Reglamento.
- II. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, elaborará y aprobará el informe de evaluación, en un plazo máximo de un (1) día. El informe deberá incluir los antecedentes generales del proceso y el listado en orden alfabético, de las personas que cumplan los requisitos para pasar a la etapa de designación a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Se anexarán los actos e informes de las etapas previas.
- III. La nómina de postulantes que pasan a elección en la Asamblea Legislativa Plurinacional se publicará en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.
- IV. El Informe de evaluación será remitido a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional en el plazo de un (1) día, después de aprobada.

Artículo 20. (DESIGNACIÓN DE LA CONTRALORA O CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO)

- I. Recibido el Informe de evaluación de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional convocará a Sesión de la Asamblea para que a través del voto por escrutinio, de dos tercios (2/3) de las y los asambleístas presentes se designe a la Contralora o Contralor General del Estado.
- II. De continuar la votación hasta dos (2) veces, sin que ninguna de las postulaciones a Contralora o Contralor obtenga la votación suficiente de los dos tercios por los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las siguientes votaciones se realizarán entre las tres (3) postulaciones con mayor votación, cuantas veces sea necesario.

Artículo 21. (POSESIÓN EN EL CARGO)

- I. Después de la designación, la o el Contralor General del Estado será posesionada o posesionado por el Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- II. Si la persona designada como Contralora o Contralor General del Estado fuera servidora o servidor público o desempeñe algún cargo en el sector privado, antes de su posesión acreditará ante la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la renuncia al cargo anterior en original.

Artículo 22. (MANEJO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN)

- I. La documentación presentada por las y los postulantes y la generada durante el proceso de selección y designación estará bajo custodia de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas.
- II. Toda la documentación del proceso de selección y designación será inventariada y remitida a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional junto con el Informe de Evaluación, hasta el quinto día siguiente a la culminación del proceso de selección, excepto los documentos de respaldo del curriculum vitae presentados en original o copia legalizada, por los postulantes, de los cuales solo se remitirá un detalle.
- III. La Presidencia de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, deberá devolver los documentos de respaldo de la hoja de vida que hubieren sido presentados en original o copias legalizadas, por las y los postulantes a solicitud de la o el titular o persona autorizada, en cuyo caso se quedará un detalle o escaneo digital para su archivo.
- IV. Si hasta un año de culminado el proceso, los postulantes no solicitaren la devolución de la documentación, la Presidencia de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, los remitirá a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, salvando responsabilidad por extravió o deterioro.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los veintidós días del mes de junio de 2022.

Regístrese, comuníquese y archívese

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADOR SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO